

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que la apoderada de la parte demandante otorga autorización para la revisión del proceso. Queda para proveer.

Palmira (V), 14 de julio de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA, CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).  
RADICACIÓN No. 2016-00025- 00  
AUTO SUSTANCIACION No. 571**

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora de designar dependiente judicial, el despacho procederá a ello de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971.

Por lo anterior se,

**RESUELVE**

**UNICO:** TENER como autorizado por el apoderado de la parte actora, señor: ALVARO HERNAN CAMPO DELGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.063.303 de Cali, quien únicamente podrá recibir información mas no tendrá acceso al expediente: por no cumplir con el parámetro establecido en el Decreto 196 de 1971 inciso 1.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUL 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
El Secretario